

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Resolución de aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga 2020

EXTRACTO DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 2020/1641, DE 22 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL IMPULSO DEL SECTOR EMPRESARIAL AGROALIMENTARIO Y GANADERO PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA 2020

BDNS (identif): 512102.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios

Personas físicas y jurídicas que reúnan los requisitos indicados en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones (artículo 2), a fecha de publicación de la convocatoria.

Segundo Objeto

Favorecer y fomentar la labor del empresariado de los sectores agroalimentario y/o ganadero radicado en los municipios de la provincia de Málaga –excepto su capital– dirigido a la consolidación de empresas existentes que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases, se comprometan a realizar actuaciones dirigidas a la mejora de la competitividad y modernización de las estructuras productivas existentes, con el objetivo final de conseguir la mejora del producto y/o de su programa de comercialización.

Tercero. Bases reguladoras

Decreto de la Presidencia número 2020/984, de 23 de mayo, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de fecha 12 de junio de 2020, número edicto 2580/2020.

Cuarto. Importe

El importe de la convocatoria es de 125.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese inhábil, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

Sexto. Otros

a) GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables serán los indicados en el artículo 3 de las bases reguladoras, destinados exclusivamente a financiar la inversión en equipos productivos y modernización de

procesos, consistiendo en la adquisición de maquinaria, herramientas, equipos y sistemas de gestión, o equipos auxiliares.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos financieros y por tributos. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, debiendo imputarse como gasto de facturas y demás documentos que contemplen dicho impuesto, la base imponible de los justificantes, excluyendo el IVA.
- b) Gastos de inversión en obras de inmuebles, salvo que sea un gasto estrictamente relacionado con la implantación del equipo productivo.
- c) Gastos referidos a personal (propio o contratado).
- d) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- f) Gastos de procedimientos judiciales.
- g) Gastos de cambios de cultivo.
- h) Gastos de cambio de métodos de regado que incluyan: Alquiler de maquinaria, contratación de personas, movimientos de tierras.
- i) La adquisición de bienes de equipo usados.
- j) Los gastos de alquiler de equipos vinculados al proceso productivo.
- k) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles incluyendo la compra de terreno y gastos relacionados con la misma.
- l) Compra de vehículos (turismos, furgonetas, tractores).
- m) Mobiliario de oficina.

b) DOCUMENTACIÓN

La documentación exigida para la presentación de solicitudes y que debe acompañar al modelo oficial de solicitud de subvención (anexo I) debidamente firmado y cumplimentado por quien ostente la representación de la entidad, es la siguiente (según el artículo 5 de las bases reguladoras):

- a) Proyecto/memoria de la inversión fechada y suscrita por la persona física solicitante o representante legal de la entidad solicitante, con una extensión máxima de 5 páginas, que deberá contener presupuesto total, justificación de la necesidad de adquisición de los equipos o introducción de cambios fundamentales, características y precio de los mismos, compromisos de aportación del resto del importe presupuestado y no subvencionado así como del mantenimiento de la inversión por 2 años, y objetivos que esperan alcanzarse con la inversión que deberán quedar necesariamente englobados en el objetivo previsto por la presente convocatoria (mejora del producto y/o de su programa de comercialización) (anexo II). Este anexo podrá ser sustituido por un documento con todos los datos requeridos en el anexo II.
- b) Declaración del IRPF o impuesto de sociedades del último ejercicio para el que hubiera concluido el periodo de presentación de dichos impuestos ante la AEAT una vez iniciado el periodo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
- c) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT que acredite el epígrafe agroalimentario o ganadero así como el lugar donde se realiza la actividad.
- d) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones (anexo III).
- e) Autorización, para que la Diputación pueda interesar de cualquier Administración pública, incluida la propia Diputación, de que la adjudicataria de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo IV).
- f) Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social donde se indique el número medio de trabajadores de la última anualidad concluida.

- g) Acreditación de la personalidad mediante copia del DNI, si es persona física, y copia del DNI del representante, copia del CIF, certificado de nombramiento y copia de los estatutos/escrituras, si es persona jurídica.
- h) Declaración responsable sobre el número de empleadas no eventuales del ejercicio anterior a la convocatoria y sobre los permisos, licencias y registros exigibles (anexo V).
- i) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social donde se indique que la persona solicitante está al corriente de sus compromisos con dichas administraciones.
- j) Informe de vida laboral de la última anualidad concluida de todos los códigos cuenta cotización de la persona solicitante.
- k) Si tuviera concedido certificado de producción ecológica y/o sostenible, certificado de la entidad concedente de dicho certificado.
- l) Documento de autobaremación (anexo VI).

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que la persona solicitante considere de interés.

Los anexos estarán a disposición de las personas interesadas en la página web de la Diputación Provincial de Málaga (www.malaga.es) y en la sede de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones y deberán estar firmados y fechados por la persona física solicitante o representante legal de la entidad solicitante.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas. Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original. Las personas físicas o jurídicas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

c) CUANTÍAS A SUBVENCIONAR

La cuantía de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando el importe del proyecto, IVA excluido, sea de hasta 10.000,00 euros (inclusive), se concederá subvención por el 100 % del importe total del proyecto.
- b) Cuando el importe del proyecto, IVA excluido, sea:
 - De más de 10.000,00 euros y hasta 15.000,00 euros (inclusive), el 85 % del importe total del proyecto.
 - De más de 15.000,00 euros y hasta 20.000,00 euros (inclusive), el 80 % del importe total del proyecto.
 - De más de 20.000,00 euros, el 75 % del importe total del proyecto, con un límite máximo de la ayuda de 25.000,00 euros.

Los porcentajes a conceder no podrán ser distintos a los indicados, excepto para los proyectos que alcancen el límite máximo de la ayuda.

d) PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El plazo de ejecución de las actividades que puedan acogerse a la presente convocatoria será el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2021, permitiéndose por tanto las inversiones realizadas con anterioridad a esta convocatoria siempre que hayan sido ejecutadas dentro del periodo indicado. El plazo máximo de justificación será el 30 de junio de 2021. No se admitirán facturas con fecha anterior o posterior al periodo de ejecución establecido en la convocatoria, excepto aquellas que puedan acogerse a lo indicado en el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro conta-



ble de facturas en el sector público. Asimismo, no se admitirán pagos realizados en fecha posterior al plazo máximo establecido para justificar la subvención concedida.

Málaga, 22 de junio de 2020.

El Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, José Francisco Salado Escaño.

3360/2020